



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Cauquenes

**Número de Informe: 998/2016
30 de noviembre de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.837/2016
PREG. N° 7.008/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 09977 - 30.11.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 998, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de control interno y recursos humanos, específicamente relacionado con dietas, viáticos y gastos por comisiones de los concejales de Municipalidad de Cauquenes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
CAUQUENES



2/12/16



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE: N° 2.838/2016
PREG: N° 7.008/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA:

TALCA, 09978 - 30.11.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 998, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de control interno y recursos humanos, específicamente relacionado con dietas, viáticos y gastos por comisiones de los concejales de Municipalidad de Cauquenes.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
CAUQUENES





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.839/2016
PREG. N° 7.008/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

TALCA, 09979, 30.11.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 998, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de control interno y recursos humanos, específicamente relacionado con dietas, viáticos y gastos por comisiones de los concejales de Municipalidad de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE



Victor Fritis Iglesias
02.12.2016

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
CAUQUENES



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.840/2016
PREG. N° 7.008/2016

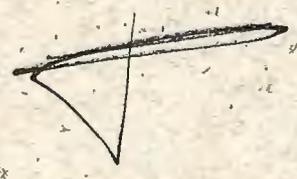
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA:



TALCA, 09980 30.11.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 998, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de control interno y recursos humanos, específicamente relacionado con dietas, viáticos y gastos por comisiones de los concejales de Municipalidad de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,



VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
REGION DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.841/2016
PREG. N° 7.008/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 09981, 30.11.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 998, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de control interno y recursos humanos, específicamente relacionado con dietas, viáticos y gastos por comisiones de los concejales de Municipalidad de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
LUZMIRA PALMA PALMA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULÉ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.842/2016
PREG. N° 7.008/2016

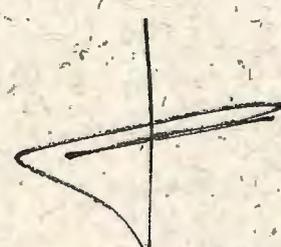
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA,

0998-2 - 30.11.2016

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 998, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de control interno y recursos humanos, específicamente relacionado con dietas, viáticos y gastos por comisiones de los concejales de Municipalidad de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

 2/11/2016

AL SEÑOR
FRANCISCO CABRERA RABANAL
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULÉ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

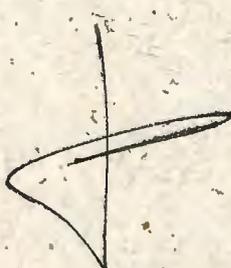
UCE. N° 2.843/2016
PREG. N° 7.008/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

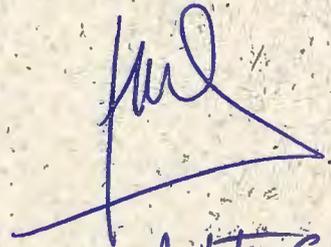
TALCA, 09903 30.11.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 998, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de control interno y recursos humanos, específicamente relacionado con dietas, viáticos y gastos por comisiones de los concejales de Municipalidad de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
RENÉ MÉNDEZ LETELIER
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE


UT CE
02/12/2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 998, de 2016
Municipalidad de Cauquenes

Objetivo: Practicar una auditoría a los macroprocesos de control interno y recursos humanos, específicamente a las actuaciones, operaciones y sistemas informáticos relacionados con el pago de las dietas a los concejales municipales, los fondos entregados por viáticos nacionales e internacionales, y las relaciones de parentesco del alcalde y los ediles, durante el período comprendido entre el 1 enero y el 31 diciembre de 2015, en la Municipalidad de Cauquenes.

Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Cuenta el municipio con un procedimiento formalmente establecido que regule el pago de dietas y entrega de viáticos y/o anticipos vinculados a la gestión de los ediles?
- ¿Paga la municipalidad, las dietas de acuerdo a la normativa que rige la materia?
- ¿Ajusta, la entidad edilicia, su acometer a la jurisprudencia legal vigente relativa a los gastos y viáticos por cometidos de los concejales?
- ¿Da, el órgano comunal, cumplimiento a las disposiciones de la ley del lobby y su reglamento?

Principales Resultados:

- Se constató que la municipalidad no cuenta con un manual de procedimientos formalmente establecido, en el cual se describan las principales rutinas administrativas en cuanto al proceso de recepción y/o entrega de anticipos y/o fondos a rendir, pago de dietas, comisiones de servicios en el país y en el exterior e inhabilitación por relación de parentesco, vinculados con la gestión de los ediles.
- Se evidenció, respecto a los concejales Luis Vignolo Moya y Domingo Leiva Mena, que el municipio pagó la totalidad de la dieta de estos ediles, para los meses de enero y marzo, respectivamente, en circunstancias que el señor Vignolo Moya, presenta ausencia injustificada a sesión extraordinaria N° 43, de 23 de enero de 2015, y el señor Leiva Mena, en sesión extraordinaria N° 47, de 20 de marzo de 2015, para lo cual se deberá solicitar el reintegro de los montos mal percibidos.
- En atención a la revisión efectuada a los decretos de pago junto con su documentación de respaldo; itinerarios de viaje y horario de vuelos, solicitud de vehículos municipales para transporte desde Cauquenes al aeropuerto y viceversa, programas de cursos, entre otros, se determinó una diferencia total de \$3.833.240 en desmedro del municipio, el cual se encuentra detallado en anexo N° 4. Respecto a esta situación,

9/10/16



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponde al alcalde, solicitar el reintegro de los montos objetados.

- De la revisión efectuada en base a los decretos de pago correspondientes al año 2015, se pudo determinar la existencia de diferencias en el cálculo de viáticos pagados por cometidos de los ediles en territorio nacional, los cuales obedecen principalmente a errores en aplicación de porcentaje, y que alcanza un monto de \$383.570, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 5. Respecto a esta situación, corresponde al alcalde, solicitar el reintegro de los montos objetados e informar respecto al ingreso en arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, o en caso contrario, se procederá a formular el reparo correspondiente.
- En virtud de los decretos de pago revisados y respecto a la asistencia a cursos, seminarios, misiones, etc., los cuales se detallan en anexo N° 6, se observó la inexistencia de antecedentes que permitan acreditar la efectiva participación de los concejales en los cometidos dispuestos fuera del lugar de su residencia habitual, cuya suma asciende a \$12.034.738, toda vez que no se evidencian documentos de respaldo que corroboren el cumplimiento del cometido a cabalidad durante las fechas ordenadas, por lo cual deberán acreditarse documentalmente los respaldos faltantes en un plazo de treinta días hábiles, a partir de la recepción de este documento.
- Se determinó que mediante comprobante de egreso N° 93, de 15 de enero de 2015, se pagó al edil Felipe Vera Rodríguez, un monto total de \$644.336, por concepto de gastos de alimentación para asistir al "XXVI Torneo Internacional de Fútbol Infantil" en la ciudad de Valdivia, y que corresponde a los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de enero de la mentada anualidad.

No obstante aquello, y revisada el acta extraordinaria N° 43, de 23 de enero de 2015, se constató que el concejal Vera Rodríguez, se encontraba presente en dicha reunión, en virtud de lo expuesto y debido a que no se evidencia la función efectiva, el alcalde deberá solicitar el reintegro de los fondos entregados por este concepto e informar respecto al ingreso en arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, o en caso contrario, se procederá a formular el reparo correspondiente.

- Se comprobó la existencia de comprobantes de egreso, cuantificados en un monto total de \$6.460.000, respecto de los cuales no fue habida la documentación que sustenta el pago de estos desembolsos, para lo cual el alcalde deberá presentar los respaldos suficientes que permitan acreditar los citados desembolsos e informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de treinta días hábiles, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336.
- No fue posible advertir la publicación en el registro de agenda pública, de trece funcionarios, los cuales cumplieron funciones o integraron las comisiones evaluadoras de los Departamentos de Educación y Salud Municipal, en las compras por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. De la misma forma, no se pudo constatar la remisión de la base de datos con el registro e información al Consejo para la Transparencia.

gab



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 7.008/2016

INFORME FINAL N° 998, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA A LOS
MACROPROCESOS DE CONTROL
INTERNO Y RECURSOS HUMANOS,
ESPECÍFICAMENTE RELACIONADO
CON DIETAS, VIÁTICOS Y GASTOS
POR COMISIONES DE LOS
CONCEJALES DE LA MUNICIPALIDAD
DE CAUQUENES.

TALCA, 30 NOV. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a los macroprocesos de ambiente de control interno y recursos humanos, específicamente este último relacionado con dietas, viáticos y gastos por comisiones de los concejales de la Municipalidad de Cauquenes; además de una evaluación al cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, así como también del reglamento de dicho texto legal. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Claudio Gálvez Rozas y la señorita Ángela Domínguez Albornoz, auditor y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista en la etapa de planificación de las auditorías a realizarse durante la presente anualidad e información recopilada y analizada por la Unidad Técnica de Control Externo de esta Sede Regional, se consideró la revisión de materias de recursos humanos en el municipio en cuestión. Asimismo, en atención a que la organización está obligada a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 20.730, antes citada, se incorporó su evaluación.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

904



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Cauquenes es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Para dicho fin, la referida ley, en sus artículos 13 y 14, dispone la conformación del patrimonio y financiamiento municipal, y un mecanismo de redistribución solidaria de los recursos financieros, entre las municipalidades del país, a través del denominado Fondo Común Municipal.

Es menester agregar que las municipalidades se rigen por las normas sobre administración financiera del Estado, que generalmente emanan del Ministerio de Hacienda como el decreto ley N° 1.263, de 1975. Asimismo, en lo que se refiere a materias presupuestarias se rigen por la precitada ley N° 18.695.

Por otra parte, le son aplicables también las instrucciones de la Contraloría General de la República, impartidas a los servicios públicos y a las municipalidades sobre ejercicio contable.

Cabe consignar que tal como dispone la mencionada ley N° 18.695, en su artículo 71 y 72, en cada municipalidad habrá un concejo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones señaladas en dicha norma. Los concejos estarán integrados por concejales elegidos por votación directa mediante un sistema de representación proporcional, durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

El Alcalde de la comuna es el señor Juan Carlos Muñoz Rojas y el Concejo Municipal de Cauquenes, está integrado por los concejales señores Felipe Vera Rodríguez, Sergio Vignolo Moya, Domingo Leiva Mena, César Aravena Espinoza, Luis Ceroni García y doña María Burgoa León.

Concerniente a la materia en revisión, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88 del mentado cuerpo legal "los concejales tendrán derecho a percibir una dieta mensual de entre siete coma ocho y quince coma seis unidades tributarias mensuales, según determine anualmente cada concejo por los dos tercios de sus miembros", agregando el inciso quinto, en lo que interesa, que la dieta completa solo se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del concejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente aquella según el número de inasistencias del concejal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado, es importante mencionar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 89, inciso primero, de la antedicha ley, a los concejales no les serán aplicables las normas que rigen a los funcionarios municipales, salvo en materia de responsabilidad civil y penal.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes, el Preinforme de Observaciones N° 998, de 2016, mediante oficio N° 9.051, del presente año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través de oficio ordinario N° 21, de dicha anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al macroproceso de recursos humanos, específicamente a las actuaciones, operaciones y sistemas relacionados con el pago de las dietas a los concejales municipales y los fondos entregados por viáticos nacionales e internacionales, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, en la Municipalidad de Cauquenes.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, constatar el cumplimiento de la citada ley N° 20.730 y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

METODOLOGÍA

El trabajo se realizó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y a través de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

Igualmente, debe señalarse que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, respecto con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Complejas (C) aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Ente Fiscalizador; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, el monto total de gastos concernientes a concejales, ascendieron a \$95.565.025, distribuidos por concepto de dietas, viáticos y reembolsos u otros gastos, los cuales corresponden a ciento setenta y cuatro registros, y cuyo resumen se gráfica en el siguiente cuadro:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	#	(\$)	#
Dieta Concejales	54.809.716	123	54.809.716	123
Viáticos	22.245.179	23	22.245.179	23
Reembolsos u otros gastos	18.510.130	28	18.510.130	28
TOTAL	95.565.025	174	95.565.025	174

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante base de datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes y análisis efectuado de acuerdo a los parámetros establecidos por esta Entidad Fiscalizadora.

Cabe precisar que se procedió a revisar la totalidad de los gastos descritos en la tabla precedente.

Adicionalmente, y en relación a la antedicha ley N° 20.730, se analizó el cumplimiento del Alcalde, Secretario Municipal, Director de Obras Municipales, los seis concejales y de los participantes de las comisiones evaluadoras, siendo en total doce personas, correspondientes al 100% de los sujetos pasivos de la Municipalidad de Cauquenes.

Lo anterior con el fin de analizar los registros de agenda pública, correspondiente a: las audiencias y reuniones sostenidas y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares; los viajes realizados por alguno de los sujetos pasivos y; los donativos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación.

La información utilizada, fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría Regional desde el lunes 14 de marzo de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprenden los hechos que se indican a continuación:

1. De las cuentas corrientes

Para el manejo de los recursos financieros, la Gestión Municipal de Cauquenes, mantiene cinco cuentas corrientes abiertas en el Banco Estado, sucursal Cauquenes, según el siguiente detalle:

CUENTA CORRIENTE	DESCRIPCIÓN	CUENTA CONTABLE
445-0-904098-0	Fondos Ordinarios	111-02-01
445-0-904112-9	Seguridad Pública Ministerio del Interior	111-02-02
445-0-904109-9	JUNJI	111-02-03
445-0-904113-7	Habilidades Chile Solidario	111-02-04
445-0-900006-6	Servicio Nacional del Adulto Mayor	111-02-05

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a nómina entregada por la Tesorera de la Municipalidad de Cauquenes.

1.1. Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Entidad de Fiscalización, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el cuadro anterior, cuentan con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la precitada ley N° 10.336.

1.2. Conciliación bancaria

Sobre la materia, cabe precisar que, este Organismo Contralor, por medio de oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

cho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Asimismo, es pertinente indicar que, la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Al efecto, se analizó la conciliación bancaria del mes de febrero de 2016 de la cuenta corriente N° 445-0-904098-0 denomina "Fondos Ordinarios", en donde se registran los egresos por concepto de dietas, viáticos y reembolsos u otros gastos relacionados con concejales. El monto fue cotejado con el balance de comprobación y de saldos, libro mayor, registro de cheques girados y no cobrados, listado de otras partidas no ajustadas y la cartola bancaria respectiva, observándose que la conciliación presenta montos inusuales, no aclarados, ni ajustados, relacionados con diferencias sin identificar, cheque mal anulado, entre otros, por un total en valor absoluto de \$2.123.787, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO (\$)
Diferencia cheque mal pagado cart 2 del 05/01/2016	10
Diferencia sin identificar en septiembre	14.862
Valor depositado día 24-07-2008 demás	4.762
Cheque protestado cart 25 de febrero	460.000
Deposito correspondiente a SENAMA	1.559.750
Cheque 67004 cont bco JUNJI	84.403
TOTAL	2.123.787

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a conciliación bancaria del mes de julio de 2015.

La situación planteada no permite dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 48 y 51, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, de modo de asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Al respecto, es dable indicar que las regularizaciones contables de errores u omisiones, deben efectuarse en el mes que se verifiquen, de conformidad con lo establecido en el oficio N° 60.820, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2005, de este Organismo de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, ajustes que no se han realizado en la especie, lo que además, afecta el principio contable de exposición, contenido en el mencionado oficio, dado que los estados contables no contienen toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de la entidad.

En su contestación, el alcalde adjunta los siguientes documentos:

- Traspaso N° 409, de 31 de marzo de 2016, que ajusta cheque Banco JUNJI por \$84.403.

- Traspaso N° 493, de 1 de abril de igual anualidad, que ajusta la partida correspondiente a los \$4.762 y \$14.862.

- Traspaso N° 738, de 31 de mayo del citado año, que ajusta la partida correspondiente a cheque protestado por \$460.000.

- Cartola histórica cuenta corriente que demuestra regularización depósito SENAMA por \$1.559.750.

- Cartola Banco Estado, en la cual consta que la diferencia de \$10, fue ajustada por la institución bancaria.

- Finalmente, acompaña conciliación bancaria del mes de mayo 2016, que evidencia los ajustes indicados.

Así las cosas, y en virtud de la documentación proporcionada y acciones emprendidas por la municipalidad se da por subsanada la presente observación.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que mediante dictamen N° 20.101, de 2016, de esta procedencia, se ha dispuesto, en el capítulo IV, un formato para la elaboración de las conciliaciones bancarias, el que deberá ser utilizado en los sucesivos por esa entidad edilicia.

2. Procedimientos y métodos

a) Se constató que la municipalidad no cuenta con un manual de procedimientos formalmente establecido, en el cual se describan las principales rutinas administrativas en cuanto al proceso de recepción y/o entrega de anticipos y/o fondos a-rendir, pago de dietas, comisiones de servicios en el país y en el exterior e inhabilidad por relación de parentesco, vinculados con la gestión de los ediles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto precedentemente vulnera lo consagrado en el numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el cual señala que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

Sobre la materia, cabe indicar que el municipio no emite pronunciamiento, por lo que procede mantener lo expuesto, debiendo esa municipalidad adoptar las medidas conducentes a confeccionar, formalizar e implementar el reglamento de los contenidos en comento, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

b) Junto a lo anterior, se constató que si bien, existe un organigrama actualizado, este no se encuentra aprobado formalmente, situación que transgrede: el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que indica que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos; y el artículo 12 de la mencionada ley N° 18.695.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de este origen -contenida en los dictámenes N°s 10.449, de 2011, y 75.327, de 2013, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos administrativos, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse a través del decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia solo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

A este respecto, la municipalidad no aporta antecedentes a lo objetado, razón por la cual esta se mantiene, hasta la ocasión en que dicho organigrama sea formalizado por la autoridad comunal, situación que será validada en el seguimiento del presente informe.

c) En relación con la recaudación que se efectúa en la tesorería, se comprobó que no se practican arquezos de fondos de valores y documentos, ni revisiones de manera periódica.

Sobre lo expuesto, cabe recordar que el arqueo de valores, es una herramienta de control, que tiene como finalidad controlar los recursos disponibles a un período determinado y establecer los eventuales faltantes y/o sobrantes de caja, permitiendo evitar la ocurrencia de errores, omisiones o actos ilícitos.

Asimismo, cabe precisar que la antedicha resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, dispone como norma general de control, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En lo que concierne a este punto, la máxima autoridad comunal, adjunta arqueos de caja efectuados por la dirección de control interno, el 6 de julio de 2016.

No obstante lo expuesto, y si bien se aceptan los descargos y acciones efectuadas por el municipio, debe mantenerse lo observado, por tratarse de un hecho consolidado que no es posible corregir, razón por la cual tendrá que incorporarse de manera periódica este procedimiento, situación que será inspeccionada en futuras auditorías que practique esta Entidad de Control.

3. Procedimientos disciplinarios

Como cuestión previa, es del caso señalar que los sumarios administrativos e investigaciones sumarias, instruidos por las municipalidades son procedimientos reglados, cuya tramitación se encuentra prevista en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin que resulten admisibles en ellos otras diligencias o instancias que los previstos en la normativa dispuesta en ese cuerpo legal.

Sobre la materia, se solicitó al municipio una nómina de los procedimientos disciplinarios pendientes a la fecha de fiscalización, informando un total de veintiocho sumarios e investigaciones sumarias, todos en etapa de ejecución, cuyo detalle se encuentra en anexo N° 1. Cabe indicar que todos se encuentran fuera de plazo y el proceso más antiguo data del año 2011.

Al respecto, es pertinente recordar que el artículo 141 de la citada ley N° 18.883, establece que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, es responsabilidad de la autoridad que lo ordenó revisarlo y adoptar las medidas tendientes a agilizarlo.

En razón de lo expresado, es menester hacer presente que la Municipalidad de Cauquenes, se encuentra sometida a los principios de eficiencia y de celeridad, consagrados en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 7° de la antedicha ley N° 19.880, de tal modo que ese ente edilicio deberá disponer las gestiones conducentes para afinar los procedimientos disciplinarios, a la brevedad.

En lo tocante a este numeral, la municipalidad no aporta descargos, por lo cual, y sumado al hecho de que esta situación ya ha sido observada en el Informe Final N° 1.249, de 2015, y su respectivo Informe de Seguimiento, ambos de esta Contraloría Regional, corresponderá a la máxima autoridad comunal, dar cumplimiento a lo expuesto en

gab



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el artículo 61, letra a) de la ley N° 18.883, la cual establece que dentro de las obligaciones del alcalde y jefes de unidad se encuentra la de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, así como también, a lo dispuesto en artículo 141 de la citada norma, el cual dicta que vencidos los plazos de instrucción de un sumario, y no estando éste afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

Cabe considerar además, que la demora en la sustanciación de los procedimientos disciplinarios, podría afectar la responsabilidad administrativa del fiscal designado y de la unidad de asesoría jurídica del municipio, a quienes, en conformidad con los artículos 58 y 61, letra a), de la anotada ley N° 18.883, corresponde velar por la correcta y oportuna tramitación de los procesos sumariales, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla la normativa legal, en concordancia con lo manifestado, entre otros, en el dictamen N° 7.027, de 2014, de este Ente Superior de Control.

Con todo lo expuesto, la agilización y término de los casos observados, serán revisados en la etapa de seguimiento respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la máxima autoridad comunal tendrá que instruir un procedimiento disciplinario, a objeto de determinar las responsabilidades administrativas de los fiscales designados y de la unidad de asesoría jurídica, correspondiéndole enviar el acto administrativo que lo incoa en un plazo de quince días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Adicionalmente, tendrá que ponderar considerar, los hechos expuestos precedentemente, en las calificaciones de los funcionarios responsables del proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que los funcionarios municipales, están obligados, en lo que interesa, a realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, letra c), de la mencionada ley N° 18.883, cuya decisión se corroborará en la fase de seguimiento.

4. Deficiencias relacionadas con los sistemas

Como cuenta previa, cabe mencionar que según lo acordado en los numerales 11.2.1 y 11.5.3, letra a), de la Norma Chilena Oficial ISO N° 27.002 Of 2009, denominada "Tecnología de la información - Códigos de prácticas para la gestión de la seguridad de la información," aprobada por la resolución N° 1.535, de 2 de septiembre de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde identificar a los usuarios para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

individualizar sus acciones y hacerlos responsables de ellas. En ese orden se determinó lo siguiente:

a) Se observó respecto al Sistema de Tesorería, la existencia de ocho perfiles, según consta en el cuadro siguiente:

USUARIO	CUENTA	ATRIBUTOS
Pilar [REDACTED]	[REDACTED]	Consultar, Listar, Imprimir
Juan [REDACTED]	[REDACTED]	Graba, Modificar, Eliminar, Consultar, Listar, Imprimir
María [REDACTED]	[REDACTED]	Graba, Modificar, Eliminar, Consultar, Listar, Imprimir
Lucía [REDACTED]	[REDACTED]	Graba, Modificar, Eliminar, Consultar, Listar, Imprimir
María [REDACTED]	[REDACTED]	Graba, Modificar, Eliminar, Consultar, Listar, Imprimir
Gladys [REDACTED]	[REDACTED]	Graba, Modificar, Eliminar, Consultar, Listar, Imprimir
René [REDACTED]	[REDACTED]	Graba, Modificar, Eliminar, Consultar, Listar, Imprimir
Franco [REDACTED]	[REDACTED]	Graba, Modificar, Eliminar, Consultar, Listar, Imprimir

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante información proporcionada por el encargado de informática de la Municipalidad de Cauquenes.

Sobre esta situación, se constató que siete de los ocho funcionarios con perfiles activos en el mentado sistema, poseen atributos de eliminación y modificación.

b) De la misma forma, se estableció que los funcionarios: Juan [REDACTED] y María [REDACTED] poseen perfiles con atributos de grabar, modificar, eliminar, consultar, listar e imprimir, en ambos sistemas (Contabilidad Gubernamental y Tesorería).

Lo descrito en literales precedentes vulnera lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual establece que la limitación de acceso a los registros permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida de la información procesada en ellos.

Asimismo, lo expuesto, transgrede lo previsto en párrafo 8°, -artículos 27 y siguientes-, del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Referente a las letras a) y b), se adjunta certificado emitido por el encargado de informática, en el cual se informa de la situación actual de las cuentas de usuarios y perfiles, aceptando los descargos emitidos.

No obstante lo expuesto, consta que las funcionarias María [REDACTED] Jefa del Departamento de Contabilidad y María [REDACTED] Tesorera Municipal, mantienen activos sus atributos de grabar, modificar, eliminar, consultar, listar, imprimir, en ambos sistemas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de aquello se mantienen las observaciones descritas, hasta la oportunidad en que se limite el acceso al sistema de tesorería para el caso de la funcionaria María [REDACTED] y el de contabilidad gubernamental, para doña María [REDACTED], situación que será objeto de revisión en la etapa de seguimiento del presente informe final.

5. Pago de viáticos por cometidos internacionales

En base a la revisión de los comprobantes de egresos y decretos exentos que autorizan los cometidos en comento, se verificó que en estos no existe evidencia del cálculo, ni del detalle a pagar por día, así como tampoco el monto fijado en dólares para estos efectos.

Es del caso precisar que la resolución exenta N° 1.485, de 1996, citada en el cuerpo del presente documento, señala como norma general de control, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Al tenor de lo observado en este punto, no existe pronunciamiento de parte del municipio, hecho por el cual, cabe mantener lo observado, hasta la oportunidad en que dicha situación sea regularizada, mediante un procedimiento que permita contar, para el caso de los cometidos internacionales, con el detalle del cálculo del viático pagado, detalle de días a pagar y monto fijado en dólares, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal en un mismo día

De la revisión efectuada a las actas del Concejo Municipal, se determinó que durante el mes de enero ese órgano colegiado realizó las siguientes sesiones:

N° DE SESIÓN	FECHA DE SESIÓN	TIPO DE SESIÓN
76	06-01-2015	Ordinaria
77	06-01-2015	Ordinaria
78	09-01-2015	Ordinaria
42	20-01-2015	Extraordinaria
43	23-01-2015	Extraordinaria
44	30-01-2015	Extraordinaria

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante revisión de actas de Concejo Municipal.

Al tenor de la tabla adjunta, se observa la realización de las sesiones N°s 76 y 77, el 6 de enero de 2015, para lo cual conviene precisar que al tenor de lo dispuesto en los artículos 83, inciso final, 84,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inciso segundo, 65 y 82, letra c), de la antedicha ley N° 18.695; se desprende que los concejales deben asistir "regularmente" a las sesiones de concejo, por tratarse del cumplimiento de una obligación propia de un cargo público de elección popular, ya que de otro modo podrían quedar incumplidas las labores que la ley asigna a los concejos que integran (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 38.037, de 2008, de este Órgano Contralor).

Pues bien, y en concordancia con la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 18.060, de 2010; tal regularidad no se cumple si se fija para un mismo día la realización de dos sesiones del concejo, por cuanto ello acarrearía como consecuencia la inactividad de ese cuerpo colegiado durante un lapso demasiado prolongado, en el cual su intervención podría resultar necesaria para el correcto y oportuno cumplimiento de las funciones municipales.

2. Sesión de Concejo Municipal sin quórum requerido

Se constató que la sesión de concejo celebrada el 25 de febrero de 2015, y de la cual consta el acta N° 45, se celebró con la presencia de tres concejales, número que no alcanza al quórum requerido para sesionar.

Sobre el particular, cabe recordar, en primer término, que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la mentada ley N° 18.695, el concejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, disponiendo el inciso tercero que las sesiones extraordinarias serán convocadas por el alcalde o por un tercio, a lo menos, de los concejales en ejercicio y en ellas sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria.

Por su parte, el artículo 86 de la aludida ley N° 18.695, establece, en su inciso primero, que el quórum para sesionar será la mayoría de los concejales en ejercicio y, en su inciso segundo, que salvo que la ley exija un quórum distinto, los acuerdos del concejo se alcanzarán con la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Al respecto, es dable manifestar que la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 44.073, de 2008, y 32.296, de 2009, ha sostenido que si una sesión de concejo no ha podido ejecutarse en su integridad, debe considerarse como no realizada, ya que su celebración efectiva implica su ejecución total, desde el inicio y hasta la hora de término.

Siendo ello así, y considerando que el Concejo de la Municipalidad de Cauquenes está compuesto por seis concejales, cabe concluir que si por determinados motivos, se incumple el quórum previsto por la ley para sesionar -en este caso, de cuatro concejales-, la misma carece de validez, al igual que los acuerdos adoptados en ella, puesto que no se alcanzaron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en una sala legalmente constituida (aplica criterio contenido en el dictamen N° 45.281, de 2010, de esta procedencia).

No obstante lo consignado precedentemente, es del caso hacer presente que los concejales deben cumplir con fidelidad las funciones propias de su cargo, y que, dentro de sus principales obligaciones, están las de asistir a las sesiones y concurrir a los acuerdos, aspectos que no pueden ser obviados por tales servidores en el ejercicio de sus labores.

3. Omisión de rendición de informe de cometidos

Sobre la materia, cabe informar que el artículo 79 literal II) de la ley N° 18.695, descrita en párrafos precedentes, señala que al Concejo le corresponde autorizar los cometidos del alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional, así como también, requerirán autorización los cometidos del alcalde y de los concejales que se realicen fuera del territorio de la comuna por más de diez días.

Además, añade su inciso segundo, que se deberá presentar un informe de dichos cometidos, conjuntamente con su costo, los que se incluirán en el acta del Concejo.

En ese orden de consideraciones, es menester indicar que no fueron habidos los informes de los cometidos y su costo, según da cuenta la tabla adjunta, a saber:

CONCEJAL	COMETIDO	DESTINO	DESDE	HASTA
Domingo Leiva Mena	Seminario Internacional "Deporte de Alto Rendimiento, Salud primaria y Turismo"	La Habana, Cuba	15-02-2015	27-02-2015
César Aravena Espinoza	Seminario Internacional "Deporte de Alto Rendimiento, Salud primaria y Turismo"	La Habana, Cuba	15-02-2015	27-02-2015
Felipe Vera Rodríguez	Misión técnica sobre desarrollo Local de Experiencias exitosas en los Municipios de Estados Unidos.	Miami, E.E.U.U.	14-03-2015	23-03-2015

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de decretos de pago proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

4. Decretos que autorizan comisiones sin convertibilidad de moneda

En relación con la materia, cabe indicar que conforme a la revisión de los cometidos al extranjero autorizados para los ediles, se comprobó que estos no fijan el monto en dólares a percibir.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal contexto, el inciso tercero del artículo 1° del decreto N° 1, de 1991, ya citado, prescribe que "El viático podrá pagarse en dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras".

Seguidamente, su artículo 3° señala que "Los decretos que autoricen las comisiones de servicio en el extranjero de los trabajadores a los cuales se aplica este texto normativo, deberán establecer si éstos tienen derecho a pasajes y/o viáticos, el monto de estos últimos e imputación que tendrá el gasto que demanden ambos beneficios".

Finalmente, cabe recordar que, tal como se informara en el dictamen N° 7.760, de 2002, de esta Entidad Fiscalizadora, el acto administrativo que fija el monto en dólares a percibir por el funcionario comisionado al extranjero, deberá expresar que su cuantía será liquidada en moneda nacional de acuerdo a la convertibilidad de esa moneda, vigente para el día de la entrega del viático, según el valor que publique el Banco Central de Chile, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de su ley orgánica constitucional, aprobada por el artículo primero de la ley N° 18.840.

Sobre este acápite, el municipio no emitió pronunciamiento alguno, razón por la cual se mantienen íntegramente todas las observaciones planteadas, debiendo el alcalde dar cumplimiento a las medidas dispuestas en las conclusiones del presente informe final.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Para el examen practicado a los egresos asociados al pago de dietas, viáticos, reembolsos u otros gastos relacionados con los concejales, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, citada precedentemente.

Al respecto, se analizaron las cuentas contables que se indican a continuación:

N° CUENTA	NOMBRE	MONTO (\$)
21-04-003-001-000	Dietas a concejales	54.809.716
21-04-003-002-000	Gastos por comisiones y representaciones del municipio	22.245.179
21-04-003-003-000	Otros gastos	18.510.130
TOTAL		95.565.025

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante libros mayores proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De dicha revisión, se determinaron las siguientes observaciones, a saber:

1. Cuenta 21-04-003-001-000 Dietas a Concejales

Como primer acercamiento a la materia, es del caso señalar que en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 88 de la aludida ley N° 18.695, "los concejales tendrán derecho a percibir una dieta mensual de entre siete coma ocho y quince coma seis unidades tributarias mensuales, según determine anualmente cada concejo por los dos tercios de sus miembros", agregando el inciso quinto, en lo que interesa, que la dieta completa solo se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del concejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente aquella según el número de inasistencias del concejal.

En virtud de aquello, mediante certificado N° 805, de 30 de diciembre de 2014, la Secretario Municipal da cuenta que, en sesión extraordinaria N° 41, se acordó aprobar la dieta mensual correspondiente al año 2015 por un monto equivalente a quince coma seis unidades tributarias mensuales.

Junto a lo expuesto, el inciso sexto del artículo ya citado, establece que "cada concejal tendrá derecho anualmente a una asignación adicional, a pagarse en el mes de enero, correspondiente a siete coma ocho unidades tributarias mensuales, siempre que durante el año calendario anterior haya asistido formalmente, a lo menos, al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas por el concejo en dicho período.", situación que fue corroborada por la Secretario Municipal en certificado N° 1, de 7 de enero de 2015.

Lo anterior, a objeto de contextualizar la revisión realizada.

1.1. Errores de imputación contable

a) Del examen practicado a los decretos de pago y el libro mayor, se pudo corroborar que la entidad edilicia imputó transacciones relativas a cometidos (21-04-003-002-000) y otros gastos (21-04-003-003-000), en la cuenta contable relacionada con las dietas (21-04-003-001-000), situación que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal. El detalle consta en anexo N°2.

b) En ese mismo orden de ideas, se constató que los pagos efectuados a la Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción, que alcanzan un monto de \$467.926, no se encuentran debidamente registrados en la contabilidad, específicamente en la cuenta 214-12 "Retenciones voluntarias".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, infringe el principio de exposición estipulado en el referido oficio N° 60.820, de 2005, y los procedimientos contables contenidos en el oficio N° 36.640, de 2007, citado precedentemente.

Asimismo, lo descrito vulnera lo consignado en el artículo 50 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de disponer de una información fiable para el servicio.

En orden a lo observado en la letra a), el alcalde adjunta certificado emitido por la jefa de contabilidad municipal, en el cual se señala que por un error administrativo se contabilizaron gastos correspondientes a cometidos y otros gastos en la cuenta de dieta de los señores concejales, error que en lo sucesivo se tratará de no repetir.

Ahora bien, y respecto a letra b), igualmente se presenta un certificado emanado desde la jefa de contabilidad, la cual indica que de acuerdo a los antecedentes disponibles en el año 2015, y habiendo tomado conocimiento de la pertinencia del pago efectuado a la Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción, se procederá a partir del año 2017 a registrar debidamente dicho gasto en la cuenta 214-12, retenciones voluntarias.

Analizados los argumentos expuestos para ambas letras, esta Contraloría Regional mantiene lo objetado, hasta la ocasión en que se materialicen las medidas informadas por la autoridad comunal, aspecto que será verificado en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo de Control.

1.2. Gastos insuficientemente acreditados

Se verificó que mediante comprobantes de egresos N°s 3.566, 3.568 y 3.574, todos del 30 de julio de 2015, la Municipalidad de Cauquenes desembolsó un monto total de \$750.000, el cual fue pagado a la Asociación de Municipalidades, por el concepto de inscripción a "Congreso Nacional de Municipalidades", no obstante aquello, no se evidencia la existencia de los documentos de respaldo que permitan acreditar el gasto incurrido, hecho que vulnera los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya mencionada. El detalle es el siguiente:

CONCEJAL	N° DE EGRESO	FECHA DE EGRESO	N° CHEQUE	MONTO (\$)
César Aravena	3566	30-07-2015	63792	250.000
Luis Ceroni	3568	30-07-2015	63794	250.000
Felipe Vera	3574	30-07-2015	63800	250.000
TOTAL				750.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante revisión de decretos de pago proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, lo objetado contraviene lo establecido en el artículo 55 del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual indica que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Sobre el particular, el municipio acompaña en su escrito, la factura N° 3113, de 4 de agosto de 2015, por un monto de \$250.000, correspondiente a la participación del concejal César Aravena Espinoza.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad comunal no emitió pronunciamiento, ni acompaña sustento que justifique los egresos N°s 3.568 y 3.574, correspondientes a los concejales Luis Ceroni y Felipe Vera, respectivamente.

En este contexto, es dable mantener lo observado respecto a los egresos individualizados en el párrafo precedente y que alcanzan un monto de \$500.000, para los cuales el alcalde deberá presentar los respaldos suficientes que permitan acreditar el desembolso e informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de treinta días hábiles, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la aludida ley N° 10.336.

1.3. Pago de dieta y asistencia de concejales a concejo municipal

En cuanto a este punto, se constató que el municipio, desembolsó por concepto de dieta un monto de \$51.744.910, de acuerdo a al siguiente detalle:

PAGO A:	MONTO (\$)
César Aravena Espinoza	8.512.822
Domingo Enrique Leiva Meña	5.060.182
Felipe Vera Rodríguez	8.500.822
Luis H. Ceroni García	5.156.050
Luis Mario Vignolo Moya	8.512.822
María Teresa Burgoa León	6.753.058
Mutual De Seguridad C.Ch.C.	467.926
Oriencoop Ltda.	8.581.176
Tesorería General De La República	200.052
TOTAL	51.744.910

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante revisión de decretos de pago proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En primer término, cabe mencionar que tal como señala el artículo 84 de la ley N° 18.695, antes citada, el concejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Agrega el inciso segundo que las sesiones ordinarias se efectuarán a lo menos tres veces al mes, en días hábiles, y en ellas podrá tratarse cualquier materia que sea de competencia del concejo.

Por otra parte, cabe señalar que el inciso quinto del artículo 88 del citado cuerpo legal, previene que la dieta completa solo se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del concejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente aquella según el número de inasistencias del concejal.

En este tenor se constató que las inasistencias de los concejales durante el año 2015 fueron las siguientes:

CONCEJAL	SESIONES CELEBRADAS	INASISTENCIAS
Domingo Leiva M.	36	10
Luis Ceroni G.	36	7
Felipe Vera R.	36	6
César Aravena E.	36	3
Luis Vignolo M.	36	2
María Teresa Burgoa L.	36	1

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante decretos de pagos y certificados proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas y la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Cauquenes.

No obstante lo expuesto, la norma establece que para efectos de la percepción de la dieta y de la asignación adicional, no serán consideradas como tales las inasistencias que obedecieren a razones médicas o de salud, que hayan sido debidamente acreditadas mediante certificado expedido por médico habilitado para ejercer la profesión, presentado ante el concejo a través del secretario municipal. Igualmente, para los efectos señalados, y previo acuerdo del concejo, se podrá eximir a un concejal de la asistencia a sesión en razón del fallecimiento de un hijo, del cónyuge o de uno de sus padres, siempre que el deceso hubiese tenido lugar dentro de los siete días corridos anteriores a la sesión respectiva.

De esta forma, se determinó la existencia de ausencias y/o atrasados injustificados, y para los cuales no se aplicaron los descuentos correspondientes al tenor de la normativa citada en párrafos precedentes, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Concejal Luis Vignolo Moya

De los antecedentes tenidos a la vista, se aprecia que mediante comprobante de egreso N° 353, de 3 de febrero de 2015, se pagó al edil Vignolo Moya, un monto de \$673.889, equivalente a la dieta completa del mes de enero.

No obstante lo anterior, se verificó por medio de la revisión de las actas de concejo y certificado emitido por la Secretario Municipal, que el mentado concejal presenta una inasistencia injustificada, correspondiente a la sesión extraordinaria N° 43, de 23 de enero de 2015.

En relación con lo descrito, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida en el dictamen N° 27.795, de 2013, entre otros, precisó que para determinar el monto de la dieta a pagar a cada concejal se debe, en primer término, sumar el número mínimo de sesiones ordinarias exigido por la ley -tres-, a la cantidad de aquellas extraordinarias efectivamente celebradas y, luego de ese resultado, considerar la asistencia de dichas autoridades a cada una de ellas.

Siendo así, en la especie, y en el entendido a que el edil no habría asistido a la totalidad de las correspondientes sesiones dentro del mes respectivo, no tendría derecho al pago íntegro de la dieta en comento en el aludido período, sino sólo a la proporción que en cada caso proceda, no obstante se acredite la asistencia a alguna de las comisiones según se establece en el artículo 92 de la citada ley N° 18.695, lo que no consta en los antecedentes tenidos a la vista.

b) Concejal Domingo Leiva Mena

En cuanto al señor Leiva Mena, y mediante egreso N° 1.804, de 2 de abril de 2015, se pagó la totalidad de la dieta.

Al respecto, cabe acotar que dicho edil no presenta firma de asistencia en sesión extraordinaria N° 47, de 20 de marzo de 2015.

Junto a lo anterior, y examinada el acta de la mentada asamblea, se verificó que, siendo las 11:15 horas el alcalde de la comuna, procede a dar apertura de la sesión, pasando a discutir el título I "patente de discoteque", el cual se aprobó sin la votación del concejal en comento, llegando en medio de la presentación del punto II "trato directo parquímetros".

En este contexto, resulta útil tener presente lo precisado en la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, en su oficio N° 35.859, de 2005, el cual establece que la asistencia a las sesiones de concejo es una de las principales tareas encargadas por la ley a estos representantes de la ciudadanía local, la que debe ser cumplida a cabalidad, siendo improcedente, por ende, admitir que la comparencia parcial a dichas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reuniones da derecho a la asignación pertinente.

Al tenor de lo observado en las letras a) y b), la entidad edilicia no emitió pronunciamiento, razón por la cual corresponde mantener íntegramente lo objetado, debiendo el alcalde solicitar a los ediles; Luis Vignolo Moya y Domingo Leiva Mena, el reintegro de los montos objetados, -y que alcanza un monto de \$112.315 para el primer caso y \$134.372, para el segundo-, e informar documentadamente respecto al ingreso en arcas municipales de estos recursos, a esta Contraloría Regional, en un plazo de treinta días hábiles, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la aludida ley N° 10.336.

1.4. Pago por concepto de impuesto de segunda categoría

A este respecto, cabe consignar que la Municipalidad de Cauquenes, pagó por concepto de impuesto único de segunda categoría, un monto ascendente a \$200.052, correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2015, de acuerdo a la siguiente tabla:

N° EGRESO	FECHA EGRESO	MES	MONTO (\$)
2317	07-05-2015	Abril	21.792
2734	03-06-2015	Mayo	21.924
3209	03-07-2015	Junio	22.056
3738	03-08-2015	Julio	22.098
4250	04-09-2015	Agosto	22.212
4716	02-10-2015	Septiembre	22.296
5119	03-11-2015	Octubre	22.452
5658	07-12-2015	Noviembre	22.566
6075	31-12-2015	Diciembre	22.656
TOTAL			200.052

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante decretos de pagos y certificados proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas y, la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Cauquenes.

Así las cosas, conviene recordar que tal como lo dispone el Servicio de Impuestos Internos, mediante la circular N° 7, de 1993, la tributación que afecta a las remuneraciones que perciben las personas por su asistencia a las sesiones que celebran determinados organismos colegiados establecidos por ley, dentro de los cuales se comprenden los concejales a que se refiere la ley N° 18.695, tendrán el siguiente tratamiento tributario: "El artículo 42 N° 1 de la Ley de la Renta establece que se gravarán con el Impuesto Único de Segunda Categoría, entre otras remuneraciones, las dietas".

gab



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, tal como se dispone en el oficio ordinario N° 790, de 28 de marzo de 2005, del Servicio de Impuestos Internos, según el Diccionario de la Real Academia Española, se entiende por "dieta", el honorario que un juez u otro funcionario devenga cada día mientras dura la comisión que se le confía fuera de su residencia oficial, y también como el estipendio que se da a los que ejecutan algunas comisiones o encargos por cada día que se ocupan en ellos, o por el tiempo que emplean en realizarlos.

En consecuencia, y dado que las remuneraciones percibidas por los miembros del Concejo Municipal, constituyen una dieta, se afectan al impuesto único de segunda categoría de los artículos 42 N° 1 y 43 N° 1 del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con las normas generales que regulan dicho tributo, debiendo ser retenido, declarado y pagado en arcas fiscales en forma simultánea por el respectivo empleador, habilitado o pagador de la renta, dentro de los doce primeros días del mes siguiente al de su retención, utilizándose para tales efectos el formulario N° 29 en actual vigencia.

En tal contexto, no cabe sino observar la situación descrita, por cuanto el municipio no retuvo, declaró ni pagó el impuesto descrito durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2015.

Relativo a lo observado en este numeral, la autoridad edilicia, adjunta certificado de la directora de administración y finanzas, el cual señala que por un error administrativo no se practicaron los descuentos correspondientes al impuesto único de segunda categoría de la dieta de los concejales anteriores a abril de 2015, y que habiendo tomado conocimiento de la pertinencia del pago, se procedió a incorporar dicho descuento a contar del mes de abril de 2015 a la fecha.

Los argumentos expuestos por la entidad comunal, no aportan nuevos antecedentes, por lo que corresponde mantener íntegramente lo objetado, debiendo el municipio arbitrar las acciones pertinentes para descontar los impuestos respectivos a los ediles y rectificar los formularios 29 que procedan, con la finalidad de ajustar su acometer a las disposiciones legales antes descritas, aspecto que será corroborado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

Adicionalmente, la máxima autoridad municipal tendrá que fortalecer sus mecanismos de control respecto al pago de dietas de los concejales, velando para que se dé cumplimiento a las leyes tributarias, hecho que será verificado por esta Contraloría Regional en futuras auditorías sobre la materia.

901



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.5. Pago por concepto de créditos sociales

Al respecto, se constató que la Municipalidad de Cauquenes descontó durante el año 2015, una suma total de \$8.581.176, correspondiente a préstamos suscritos por los ediles con la Cooperativa de Ahorro y Crédito, ORIENCOOP.

Sobre esta situación, y por aplicación de los principios generales que informan el derecho administrativo, especialmente el principio de legalidad, contenido en el artículo 7° de la Constitución Política, a fin de proceder al descuento en la dieta de los concejales por concepto de créditos sociales, es necesaria la existencia de una norma expresa que lo autorice -como ocurre con el caso de los funcionarios municipales, según lo establecido en el artículo 95 de la ley N° 18.883-, situación que en la especie no se verifica.

Para dar respuesta a este punto, el alcalde adjunta certificado de la directora de administración y finanzas, la cual indica que por desconocimiento y bajo el principio de buena fe, se cursó solicitud de descuento de los señores concejales por concepto de créditos sociales, no obstante, habiendo tomado conocimiento de la no existencia de una norma expresa que lo autorice se procederán a eliminar dichos descuentos a contar del año 2017.

Así las cosas, y analizados los argumentos expuestos, esta Contraloría Regional debe mantener lo observado, por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de corregir, no obstante, la materialización de las medidas informadas por la autoridad comunal serán verificadas en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo de Control.

2. Cuenta 21-04-003-002-000 "Gastos por comisiones y representaciones del municipio"

En primer término, y a objeto de contextualización, es dable indicar que el total de desembolsos imputados a esta cuenta contable durante el año 2015, alcanzó la suma de \$22.245.179, el cual se desglosa de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEJAL	MONTO (\$)
Luis Ceroni García	4.836.748
María Teresa Burgoa León	4.775.388
Felipe Vera Rodríguez	4.104.846
César Aravena Espinoza	3.888.237
Domingo Leiva Mena	3.857.557

gto +



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCEJAL	MONTO (\$)
Luis Vignolo Moya	782.403
TOTAL	22.245.179

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante decretos de pagos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.

2.1. Errores de imputación contable

Se verificó que la totalidad de los desembolsos correspondiente a viáticos, y que se detallaron en cuadro precedente, fueron contabilizados directamente al gasto del presupuesto municipal y en forma previa al inicio del cometido, en circunstancias que correspondía efectuar anticipos sujetos a la rendición de cuentas, debiendo registrarse en la cuenta código contable N° "114-03 Anticipos a Rendir Cuenta", tal como lo establece el procedimiento D-02, contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, citado en párrafos precedentes.

Cabe agregar que de conformidad a lo establecido en el aludido oficio, los anticipos de viáticos deben contabilizarse en la citada cuenta y su liquidación con cargo a las cuentas de gastos en personal y presupuestaria correspondiente, situación que no aconteció en la especie. El detalle consta en anexo N° 3.

En su respuesta, el alcalde adjunta certificado emitido por la jefa de contabilidad municipal, en el cual señala que se realizaron pagos de viáticos con cargo directamente al presupuesto municipal, debiendo efectuar anticipos sujetos a rendición de cuentas, lo que se procederá a subsanar a partir del año 2017, registrando debidamente en la cuenta 114-03 dichos gastos.

Analizados los argumentos expuestos, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, por cuanto se trata de hechos consolidados, no susceptibles de corregir, sin perjuicio de aquello, la materialización de la medida informada por la autoridad comunal será verificada en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo de Control.

2.2. Diferencias en el cálculo para el pago de viáticos por cometidos internacionales

En atención a la revisión efectuada a los decretos de pago junto con su documentación de respaldo; itinerarios de viaje y horario de vuelos, solicitud de vehículos municipales para transporte desde Cauquenes al aeropuerto y viceversa, programas de cursos, entre otros, se determinó una diferencia total de \$3.833.240 en desmedro del municipio, el cual se encuentra detallado en anexo N° 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Precisado lo anterior, cabe recordar que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 3° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, el viático es un beneficio económico cuyo objeto es compensar los mayores gastos en que deba incurrir el empleado que, por razones de servicio y en cumplimiento de cometidos funcionarios o comisiones de servicio, debe pernoctar o alimentarse fuera del lugar de su desempeño habitual.

Enseguida, es del caso señalar que el artículo 1° del aludido decreto N° 1, de 1991, del Ministerio de Hacienda, fija los montos básicos de los viáticos en dólares que correspondan a los trabajadores de las entidades regidas por la escala del artículo 1° del decreto ley N° 249, de 1973, que fijó Escala Única de Sueldos para el Personal que Señala -al que fueron incorporadas las municipalidades a contar del 1. de enero de 1974, por disposición del artículo 16 del decreto ley N° 272, de la misma anualidad-, que viajen al extranjero en cumplimiento de comisiones de servicio.

Al respecto, resulta necesario hacer presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 76.639, de 2011, ha concluido que el aludido decreto N° 1, de 1991, debe aplicarse según las reglas que para la determinación de este beneficio consulta el mencionado decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, que "Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública".

2.3. Diferencias en el cálculo para el pago de viáticos por cometidos nacionales

De la revisión efectuada en base a los decretos de pago correspondientes al año 2015, se pudo determinar la existencia de diferencias en el cálculo de viáticos pagados por cometidos de los ediles en territorio nacional, los cuales obedecen principalmente a errores en aplicación de porcentaje, y que alcanza un monto de \$383.570, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 5.

Sobre la materia es dable precisar que el inciso final del artículo 88 de la ley N° 18.695 ya citada, señala que "Con todo, cuando un concejal se encuentre en el desempeño de cometidos en representación de la municipalidad, tendrá derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento. Tales fondos no estarán sujetos a rendición y serán equivalentes al monto del viático que corresponda al alcalde respectivo por iguales conceptos".

De este modo, para el cálculo de los fondos a que tienen derecho esas autoridades se deberá tomar en consideración la suma que, por ese concepto, en similares circunstancias, correspondería al alcalde de esa municipalidad, según lo previsto en la segunda parte del inciso final del anotado artículo 88 de la ley N° 18.695, en relación con el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 262, ya citado (aplica dictamen N° 45.344, de 2008, de esta Entidad de Control).

gub



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo expuesto en los numerales 2.2 y 2.3, no se emitió pronunciamiento alguno por parte del municipio, hecho que hace plausible mantener íntegramente lo observado, debiendo el alcalde solicitar el reintegro de los montos mal percibidos por los ediles, e informar a esta Contraloría Regional, respecto de su ingreso a arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la aludida ley N° 10.336.

2.4. Documentos faltantes en cometidos de los ediles

En virtud de los decretos de pago revisados y respecto a la asistencia a cursos, seminarios, misiones, etc., los cuales se detallan en anexo N° 6, se observó la inexistencia de antecedentes que permitan acreditar la efectiva participación de los concejales en los cometidos dispuestos fuera del lugar de su residencia habitual, cuya suma asciende a \$12.034.738, toda vez que no se evidencian documentos de respaldo que corroboren el cumplimiento del cometido a cabalidad durante las fechas ordenadas.

Cabe agregar, que al no tener programa no es posible dilucidar la pertinencia de los viáticos pagados, así como tampoco, al no presentar certificado de asistencia o diploma, no es posible verificar la realización del cometido.

En su contestación, el municipio no presenta descargos frente a lo representado, correspondiendo mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia recabar la totalidad de los documentos faltantes detallados en anexo N° 6, con la finalidad de ajustarse al ordenamiento jurídico, acreditar la efectiva participación de los concejales y/o de ser pertinente solicitar el reintegro de los montos no justificados, informando fundadamente de aquello a este Organismo de Control en un plazo de treinta días hábiles, vencido el cual y en caso contrario, se realizarán las acciones civiles que en derecho procedan.

2.5. Gastos insuficientemente acreditados

Se determinó que mediante comprobante de egreso N° 93, de 15 de enero de 2015, se pagó al edil Felipe Vera Rodríguez, un monto total de \$644.336, por concepto de gastos de alimentación para asistir al "XXVI Torneo Internacional de Fútbol Infantil" en la ciudad de Valdivia, y que corresponde a los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de enero de la mentada anualidad.

No obstante aquello, y revisada el acta extraordinaria N° 43, de 23 de enero de 2015, se constató que el concejal Vera Rodríguez, se encontraba presente en dicha reunión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al efecto, referente a los numerales 2.3, 2.4 y 2.5, del presente documento, conviene recordar lo dispuesto en el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, en atención a que si el servidor debe incurrir en gastos de alojamiento y alimentación corresponderá el pago del viático completo; y el pago parcial del 40%, contemplado en su artículo 5°, si "no tuviere que pernoctar fuera del lugar de su desempeño habitual, si recibiese alojamiento por cuenta del servicio, institución o empresa empleadora, o pernoctar en trenes, buques o aeronaves", vale decir, este último tiene por finalidad cubrir solo los gastos de alimentación.

Así, atendido que las cantidades de dinero que se entregan a los miembros de ese cuerpo colegiado tienen por objeto específico cubrir los citados gastos, si esos servidores no incurrir en dichos desembolsos, no cabe conceder los fondos para ese efecto, por no existir causa que lo justifique.

Referido a este punto, el alcalde no efectúa descargos que permitan acreditar fehacientemente la concurrencia a aquel evento de parte del concejal Vera Rodríguez.

Cabe hacer presente además, que al no presentar los documentos de respaldo pertinentes, tales como rendiciones, programa de actividades, registros de asistencia, entre otros documentos que sirvan para estos fines, no se puede corroborar la efectiva participación del edil, lo anterior, bajo los preceptos contenidos en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

Por otra parte, la reiterada jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora ha manifestado que los recursos puestos a disposición de los órganos de la Administración del Estado deben destinarse exclusivamente al logro de sus objetivos propios fijados tanto en la Carta Fundamental como en sus leyes orgánicas, y administrarse en conformidad con las disposiciones contenidas en la normativa que rige la administración financiera del Estado -decreto ley N° 1.263 de 1975-, las leyes anuales de presupuestos y demás textos legales que regulan materias financieras (aplica dictamen N° 28.471, de 2009, de esta procedencia).

Además, es del caso prevenir que, tal como lo dispone el artículo 62, N°s 3° y 4°, de la ley N° 18.575, contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, el "emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros", y "ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.500, de 2016, de este Órgano Contralor).

En virtud de lo expuesto, se mantiene lo observado, debiendo el alcalde solicitar el reintegro de los montos mal percibidos por el señor Vera Rodríguez y que alcanza un total de \$664.336, e informar a esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría Regional, respecto de su ingreso a arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la aludida ley N° 10.336.

2.6. Cometido con horario nocturno y en comuna colindante

Se constató mediante comprobante de egreso N° 442, de 6 de febrero de 2015, un pago al edil Felipe Vera Rodríguez, por la suma de \$184.094, lo cual equivale a la entrega de dos viáticos al 100% y uno al 40%. Dicho desembolso se genera con motivo de la asistencia a la XXVI versión del festival del cantar mexicano Guadalupe del Carmen a realizarse los días 6, 7 y 8 de enero del mismo año, en la comuna aledaña de Chanco.

A este respecto, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 21.447, de 2003, ha concluido que los funcionarios tendrán derecho a viático completo o sólo parcialmente para alimentación, según determine en cada caso la autoridad competente, para lo cual corresponde comprobar si esa comisión o cometido implica para los funcionarios incurrir en gastos de alimentación y alojamiento, o sólo de alimentación, atendidas las circunstancias que concurren, relativas a la naturaleza y duración del trabajo que se les encomiende, horario en que deben desarrollarlo, y distancia y medios de movilización existentes entre el lugar en que desarrollan normalmente sus funciones y aquel que deben cumplir la comisión o cometido, situación que de acuerdo a los antecedentes no fue ponderado por el Alcalde, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11, del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda.

En este punto, no se observa respuesta por parte de la municipalidad, razón por lo cual corresponde mantener lo expuesto, debiendo el alcalde solicitar el reintegro de los montos mal percibidos por el señor Vera Rodríguez y que alcanza un total de \$184.094, e informar a esta Contraloría Regional, respecto de su ingreso a arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la aludida ley N° 10.336.

3. Cuenta 21-04-003-003-000 "Otros gastos"

A objeto de contextualizar la materia y respecto a esta cuenta contable se acreditó por parte del municipio, un gasto equivalente a \$18.510.130, y que corresponde principalmente a pagos por pasajes, rendición de bencina e inscripción de los ediles a cursos de perfeccionamiento; el desglose presentado a continuación refleja el detalle por concejal:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCEJAL	MONTO (\$)
Domingo Leiva Mena	3.560.000
César Aravena Espinoza	3.510.000
Felipe Vera Rodríguez	3.462.224
María Teresa Burgoa León	3.460.000
Luis Ceroni García	3.420.000
Luis Mario Vignolo Moya	1.097.906
TOTAL	18.510.130

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante decretos de pagos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.

3.1. Gastos insuficientemente acreditados

a) Se observó que mediante comprobante de egreso N° 1.298, de 26 de febrero de 2015, se reembolsó a la edil María Teresa Burgoa León, gastos de radio taxi, con motivo de su asistencia al curso de "Elaboración de PLADECOS" en la ciudad de Arica, para lo cual adjuntó dos vales de servicio, correspondientes a la empresa "Radio Taxi - Arica" y que alcanzan un monto total de \$40.000.

Ahora bien, es atinente a la materia hacer presente que el numeral 1 de la resolución exenta N° 538, de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, dispone -en lo que interesa- el uso obligatorio de taxímetro como mecanismo de cobro tarifario para los taxis que presten la modalidad de servicio básico, entre otras, en la comuna de Arica.

A su turno, el artículo 79 del decreto N° 212, de 1992, de la citada Cartera Ministerial -Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros-, describe las características técnicas que debe tener un taxímetro, y su artículo 80, en lo que importa, establece que el referido móvil deberá contar con un letrero que indique "Señor pasajero, si el taxímetro está funcionando correctamente, siempre debe entregar un boleto. Exíjalo".

Además, mediante la resolución N° 46, de 1993, de esa misma Secretaría de Estado, que Fija Características de Taxímetro que indica y de su Funcionamiento, se estableció la obligación de emitir un comprobante o boleto al término de la carrera, advirtiendo que en caso de que dicho instrumento o su impresora presenten fallas técnicas, el vehículo en que se encuentre instalado no podrá prestar el servicio.

Razón por la cual, no es procedente aceptar los vales de servicio, toda vez que no se ajustan a la normativa previamente citada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo que concierne a este numeral, no se emite respuesta por parte de la entidad bajo fiscalización, razón por lo cual corresponde mantener lo expuesto, debiendo el alcalde solicitar el reintegro de los montos mal percibidos por doña María Teresa Burgoa y que alcanza un total de \$40.000, e informar a esta Contraloría Regional, respecto de su ingreso a arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la aludida ley N° 10.336.

b). Se comprobó la existencia de comprobantes de egreso, cuantificados en un monto total de \$6.460.000, respecto de los cuales no fue habida la documentación que sustenta el pago de estos desembolsos. Lo anterior queda especificado en la siguiente tabla:

N° EGRESO	FECHA EGRESO	COMETIDO	MOTIVO	CONCEJAL	MONTO (\$)
345	03-02-2015	Elaboración de PLADECOS participativos	Inscripción curso	Luis Ceroni García	700.000
485	11-02-2015	Seminario Internacional "Deporte de Alto Rendimiento, Salud primaria y Turismo"	Pasajes e inscripción	César Arayena Espinoza	2.880.000
487	11-02-2015	Seminario Internacional "Deporte de Alto Rendimiento, Salud primaria y Turismo"	Pasajes e inscripción	Domingo Leiva Mena	2.880.000
TOTAL					6.460.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante decretos de pagos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.

Lo objetado contraviene lo estipulado en el artículo 55 del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece, en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, vulnera el artículo 95, letra b), de la aludida ley N° 10.336, toda vez que no es posible comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas y la autenticidad de la documentación respectiva.

En este contexto y dado que no se presentan los descargos respectivos, es dable mantener lo observado, correspondiendo al alcalde presentar los respaldos suficientes, con la finalidad de ajustarse al ordenamiento jurídico, acreditar la efectiva participación de los concejales y/o de ser pertinente solicitar el reintegro de los montos no justificados, informando fundadamente de aquello a este Organismo de Control en un plazo de treinta días hábiles, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la aludida ley N° 10.336.

3.2. Reembolsos por concepto de bencina, peaje y TAG

Se determinó que los concejales detallados en anexo N° 7, presentaron rendiciones por concepto de reembolso de bencina, peajes y TAG, por una suma total de \$573.515.

Sobre la materia, debe tenerse en consideración que si bien, le corresponde a la jefatura analizar caso a caso las situaciones de hecho que se le presenten para definir el medio de transporte a utilizar, esta decisión debe basarse en lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que establece que los órganos que la integran deben observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, situación que no ocurrió en la especie.

En el oficio de respuesta emitido por el alcalde, no se efectúan descargos respecto a este punto, por lo cual es del caso mantener íntegramente lo objetado, debiendo en lo sucesivo, autorizar los desembolsos por este concepto observando los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, a fin de velar por la idónea administración de los medios públicos, situación que será revisada en futuras fiscalizaciones.

3.3. Incongruencias en rendición de combustible, peaje y TAG

Mediante comprobante de egreso N° 441, de 6 de febrero de 2015, se pagó un monto de \$122.000, el cual se encuentra sustentado en decreto exento N° 241, en este se designa al edil Felipe Vera Rodríguez, para asistir al "XXVI Torneo Internacional de Fútbol Infantil" a desarrollarse en Valdivia, desde los días 17 al 25 de enero del 2015.

No obstante lo anterior, se determinó que el concejal en comento presentó como respaldo boletas que fueron emitidas en lugares distintos a los cuales debió haberse encontrado ejerciendo las labores encomendadas. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

BOLETA	LOCALIDAD	DISTANCIA A VALDIVIA	FECHA	MONTO (\$)
308239	Loncoche	88 km.	18-01-2015	38.000
129251	Freire	143 km.	22-01-2015	14.000
TOTAL				52.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante decretos de pagos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.

904



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, y tal como se indica en párrafos precedentes, infringe el artículo 55 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual establece que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, vulnera lo dispuesto en el artículo 95, letra b), de la mencionada ley N° 10.336, que indica que tal examen de cuenta tendrá por objeto comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas y la autenticidad de la documentación respectiva.

Además, es del caso prevenir que, tal como lo dispone el artículo 62, N°s 3° y 4°, de la ley N° 18.575, contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, el “emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros”, y “ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales” (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.500, de 2016, de este Órgano Contralor).

Sobre este numeral, no existe pronunciamiento por parte del municipio, por lo cual, y sumado al hecho de que en el punto 2.5 “gastos insuficientemente acreditados”, del presente acápite, se objeta el cometido que funda los mentados desembolsos, corresponde al alcalde solicitar el reintegro de \$122.000 al concejal Felipe Vera Rodríguez, e informar a esta Contraloría Regional, respecto de su ingreso a arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la aludida ley N° 10.336.

Por último, referente a lo objetado en este acápite, corresponderá a la máxima autoridad comunal, velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Contraloría General a través del dictamen N° 85.355 de 2016, sobre los cometidos y capacitaciones que pueden disponerse respecto de los concejales, cuyo cumplimiento será revisado en futuras fiscalizaciones que practique esta Contraloría Regional.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre validación de la ley N° 20.730 y su reglamento

A objeto de verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, aprobado a través del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de enero del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2016, respecto de los registros obligatorios y la publicidad de la información, se comprobó lo siguiente:

1.1. Registro de Agenda Pública

Sobre este punto, es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del citado cuerpo legal, se crean los registros de agenda pública.

Al efecto, no fue posible advertir la publicación en dicho registro, de los trece funcionarios detallados en cuadro adjunto los cuales cumplieron funciones o integraron las comisiones evaluadoras de los Departamentos de Educación y Salud Municipal, en las compras por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; a saber:

RUT	NOMBRE	N° DE PARTICIPACIONES EN COMISIONES
[REDACTED]	Carlos Nilo Quijada	255
[REDACTED]	Gonzalo Manríquez Seguy	5
[REDACTED]	Nidia Yáñez Ayala	104
[REDACTED]	Leonardo Bustos Arellano	62
[REDACTED]	Ana Bustos Soto	190
[REDACTED]	Raúl Ramírez Verdugo	107
[REDACTED]	Felipe Correo Urrutia	378
[REDACTED]	José Sánchez Roldan	64
[REDACTED]	Catalina Jara Retamal	24
[REDACTED]	Camila Orellana Rivera	8
[REDACTED]	Francisco Amigo Henríquez	41
[REDACTED]	Claudio Salgado Agurto	27
[REDACTED]	Carlos Maldonado Maldonado	155

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante base de datos proporcionada por Dirección de ChileCompra.

Lo expuesto no permite dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1) del artículo 7°, "De los registros públicos", de la mentada ley N° 20.730, en cuanto a que "Los registros a cargo del órgano o servicio al que pertenece el respectivo sujeto pasivo indicado en el artículo 3° y en los numerales 1), 4) y 7) del artículo 4°".

1.2. Ausencia de remisión de registro e información al Consejo para la Transparencia

Se constató que la Municipalidad de Cauquenes no remite la base de datos con el registro e información al Consejo para la Transparencia, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 16, del aludido decreto N° 71, de 2014, el cual establece que "El Consejo para la

qued

V



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transparencia pondrá a disposición del público en un sitio electrónico o portal que el mismo proveerá, los registros de audiencia, de viajes y de donativos a que se refiere este reglamento”.

Agrega que, “Para tal efecto, los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos deberán ingresar mensualmente al sitio electrónico o portal señalado, un listado actualizado de sus sujetos pasivos, además de un directorio de los vínculos electrónicos o links de sus páginas web cuya consulta permita desplegar directamente los tres registros mencionados y la información que contienen...”.

Luego, indica que “Asimismo, los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos deberán remitir al Consejo para la Transparencia, el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros y la información contenida en ellos en el formato electrónico de datos abiertos reutilizables, tal como XML, CSV u otro similar, que determine el Consejo...”.

Respecto a este acápite, no se efectuaron descargos por parte de la entidad edilicia, razón por la cual se mantienen íntegramente todas las observaciones planteadas, debiendo el alcalde dar cumplimiento a las medidas dispuestas en las conclusiones del presente informe final.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Cauquenes ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar una de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 998, de 2016, de esta Contraloría Regional.

En efecto, la observación contenida en capítulo I, numeral 1.2, conciliación bancaria (C) se dan por subsanada, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En primer lugar, y de acuerdo a lo consignado en los puntos 1.3, pago de dieta y asistencia de concejales a concejo municipal (C), 2.2 diferencias en el cálculo para el pago de viáticos por cometidos internacionales (C), 2.3. diferencias en el cálculo para el pago de viáticos por cometidos nacionales (C), 2.5 gastos insuficientemente acreditados (AC), 2.6 cometido con horario nocturno y en comuna colindante (C); 3.1 gastos insuficientemente acreditados, letra a) (C), 3.3 incongruencias en rendición de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

combustible, peaje y TAG (AC), todos del capítulo III, examen de cuentas, corresponderá al alcalde solicitar a los concejales individualizados en los numerales consignados, el reintegro de los montos objetados, e informar a ésta Contraloría Regional, respecto de su ingreso a arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la aludida ley N° 10.336.

2. En cuanto al capítulo I, numeral 2, procedimientos y métodos, letra a) (C) y punto 5, pago de viáticos por cometidos internacionales (MC), dicha entidad deberá confeccionar, formalizar e implementar un procedimiento que norme la realización de cometidos.

Respecto a la observación contenida en letra b) (LC) del punto 2, corresponderá al alcalde formalizar el organigrama de la municipalidad.

El avance o implementación de lo descrito en los literales precedentes, serán analizados en la etapa de seguimiento.

Junto a lo anterior, y relativo a la letra c) del mismo numeral (C), atañe al ente edilicio, incorporar de manera periódica el procedimiento de arqueo de valores, aspecto que se corroborará en futuras fiscalizaciones.

3. Sobre lo observado en punto 3, procedimientos disciplinarios (MC), del mismo capítulo, concernirá al alcalde dar cumplimiento a lo expuesto en el artículo 61, letra a) y 141 de la ley N° 18.883, a objeto de adoptar las medidas tendientes a agilizar aquellos procedimientos pendientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la máxima autoridad comunal tendrá que instruir un procedimiento disciplinario, a objeto de determinar las responsabilidades administrativas de los fiscales designados y de la unidad de asesoría jurídica, correspondiéndole enviar el acto administrativo que lo incoa en un plazo de quince días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Adicionalmente, tendrá que ponderar considerar, los hechos expuestos precedentemente, en las calificaciones de los funcionarios responsables del proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que los funcionarios municipales, están obligados, en lo que interesa, a realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, letra c), de la mencionada ley N° 18.883, cuya decisión se corroborará en la fase de seguimiento.

4. En lo referido a la observación contenida en número 4, deficiencias relacionadas con los sistemas, letra a) (MC), y letra b) (MC), atañe al municipio limitar el acceso al sistema de tesorería para el

gab



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

caso de la funcionaria María [REDACTED] y el de contabilidad gubernamental, para doña María [REDACTED] situación que será objeto de revisión en la etapa de seguimiento del presente documento.

5. Ahora bien, y al tenor de lo expuesto en acápite II, examen de la materia auditada, punto 1, sesiones ordinarias de concejo municipal en un mismo día (MC), la entidad edilicia deberá observar lo dispuesto en el dictamen N° 18.060, de 2010, en orden a no efectuar dos sesiones de concejo en un mismo día, lo anterior, en el entendido que dicha situación podría implicar en un incumplimiento de las obligaciones propias de los concejales, situación que será revisada en una próxima auditoría que realice esta Contraloría Regional respecto a la materia.

6. En relación a lo señalado en punto 2, sesión de concejo municipal sin quórum requerido (C), corresponde que la municipalidad adopte las medidas que procedan, tendientes a regularizar diversos aspectos derivados de esa circunstancia, tales como la situación en que quedan las materias votadas en la misma, la no contabilización de dicha reunión para efectos de la dieta que deben percibir los concejales, entre otros, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

7. De acuerdo a lo objetado en numeral 3, omisión de rendición de informe de cometidos (MC); corresponde a la municipalidad y a los concejales Domingo Leiva Mena, César Aravena Espinoza y Felipe Vera Rodríguez, proporcionar los mentados informes respecto al costo, conocimientos adquiridos, actividades realizadas y, las respectivas actas de concejo en las cuales fueron dados a conocer, lo anterior, en virtud de lo dispuesto, en artículo 79, letra II) de la ley N° 18.695, lo cual será revisado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

8. Acorde a lo prevenido en acápite II, punto 4, decretos que autorizan comisiones sin convertibilidad de moneda (MC), el municipio deberá en lo sucesivo, expresar, en los actos administrativos que dispongan comisiones de servicio internacionales, "que la cuantía será liquidada en moneda nacional de acuerdo a la convertibilidad de esa moneda, vigente para el día de la entrega del viático y según el valor que publique el Banco Central de Chile", aspecto que será inspeccionado por este Órgano Contralor en futuras fiscalizaciones sobre la materia.

9. Ahora bien, y conforme a lo advertido en capítulo III, examen de cuentas, punto 1.1 (LC), 2.1 (LC), errores de imputación contable, ese ente edilicio deberá ajustar sus procedimientos de acuerdo a la norma contable vigente que la Contraloría General de la República imparte al respecto, mediante los oficios N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente. Cabe señalar que dichos documentos son de aplicación obligatoria y deben ser utilizados por las unidades de contabilidad y/o finanzas del municipio, situación que será revisada en próximas auditorías.

good



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Referente a lo expuesto en acápite III, numerales 1.2, gastos insuficientemente acreditados (C), 2.4, documentos faltantes en cometidos de los ediles (C), 3.1 gastos insuficientemente acreditados, letra b) (C), el alcalde deberá presentar los respaldos suficientes que permitan acreditar la efectiva participación de los ediles e informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de treinta días hábiles, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la aludida ley N° 10.336.

11. En cuanto a lo objetado en observación 1.4, pago por concepto de impuesto de segunda categoría (C), atañe a la repartición comunal, arbitrar las acciones pertinentes para descontar los impuestos respectivos a los ediles y rectificar los formularios 29 que procedan, con la finalidad de ajustar su acometer a las disposiciones legales antes descritas, aspecto que será corroborado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

Adicionalmente, tendrá que fortalecer sus mecanismos de control respecto al pago de dietas de los concejales, velando por el correcto cumplimiento de las disposiciones legales que versan sobre la materia, hecho que será verificado por esta Contraloría Regional en próximas fiscalizaciones sobre la materia.

12. En lo referido al literal 1.5, pago por concepto de créditos sociales (C), deberá el municipio dar cumplimiento a las medidas dispuestas, dando fin al otorgamiento de los créditos sociales a los ediles, situación que será validada en futuras auditorías.

13. Seguidamente, y en lo tocante al número 3.2, reembolsos por concepto de bencina, peaje y TAG (MC), incumbirá a la autoridad edilicia autorizar los desembolsos por este concepto observando los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, a fin de velar por la idónea administración de los medios públicos, situación que será revisada en futuras fiscalizaciones.

Por último, referente a lo objetado en el acápite II, corresponderá a la máxima autoridad comunal, velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Contraloría General a través del dictamen N° 85.355, de 2016, sobre los cometidos y capacitaciones que pueden disponerse respecto de los concejales, cuyo cumplimiento será corroborado en una próxima visita inspectiva.

14. Ahora bien, y en lo referido al capítulo IV, otras observaciones, punto 1.1, registro de agenda pública (MC), la municipalidad deberá adoptar las medidas tendientes a fin de asegurar el cumplimiento del procedimiento informado, -esto es, publicar el registro de agenda pública para los integrantes de las comisiones de evaluación-, velando por ajustarse a las disposiciones contenidas en la ley N° 20.730 y su reglamento, lo cual será revisado por este Órgano de Control en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. Sobre lo observado en numeral 1.2, ausencia de remisión de registro e información al consejo para la transparencia (LC), cabe considerar que la obligación reglamentaria establece expresamente que los servicios a que pertenezcan los sujetos afectos a la nombrada ley N° 20.730, deben remitir la información que el artículo 16 previene y en la forma que allí se indica, al Consejo para la Transparencia, lo cual no aparece cumplido en la especie, debiendo recalcar que la integridad de los datos es responsabilidad de la citada municipalidad.

En consecuencia, la entidad edilicia deberá ajustarse al requerimiento establecido en la norma que regula las materias del Lobby, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones que al efecto practique en esa entidad comunal.

Finalmente, acerca de las observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 8, en un plazo máximo de quince, treinta y sesenta días hábiles, según corresponda en cada caso, a partir de la recepción del presente informe final, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control, todos de la Municipalidad de Cauquenes; a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos; a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General; y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional Del Maule



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PENDIENTES

N°	TIPO DOCUMENTO	N°	FECHA	TIPO PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	FISCAL RESPONSABLE
1	Decreto Exento	4.480	13-12-2011	Investigación Sumaria	Harold Gómez Z.
2	Decreto Exento	344	23-01-2012	Investigación Sumaria	Luis Fernández J.
3	Decreto Exento	1.996	28-03-2012	Investigación Sumaria	Luis Fernández J.
4	Decreto Exento	2.476	27-04-2012	Investigación Sumaria	Luis Fernández J.
5	Decreto Exento	2.744	15-05-2012	Investigación Sumaria	Luis Fernández J.
6	Decreto Exento	2.820	17-05-2012	Investigación Sumaria	Luis Fernández J.
7	Decreto Exento	2.991	25-05-2012	Investigación Sumaria	Luis Fernández J.
8	Decreto Exento	4.080	25-07-2012	Investigación Sumaria	Germán Aliaga B.
	Decreto Alcaldicio	519	14-08-2012	Eleva a Sumario Administrativo	
9	Decreto Exento	4.111	27-07-2012	Investigación Sumaria	Luis Fernández J.
10	Decreto Exento	5.453	17-10-2012	Investigación Sumaria	Patricio Aravena A.
11	Decreto Exento	5.992	20-11-2012	Investigación Sumaria	Germán Aliaga B.
12	Resolución	1	08-07-2013	Investigación Sumaria	Mardoqueo Benavente H.
13	Decreto Alcaldicio	7.483	17-12-2013	Sumario Administrativo	Ronald Guajardo L.
	Decreto Alcaldicio	1.182	25-08-2014		
14	Decreto Alcaldicio	73	17-02-2014	Sumario Administrativo	Ronald Guajardo L.
15	Resolución Exenta	4	01-09-2014	Investigación Sumaria	Ángela Lazo U.
16	Decreto Exento	7.527	02-10-2014	Investigación Sumaria	Ronald Guajardo L.
17	Decreto Exento	1.738	13-10-2014	Sumario Administrativo	Ronald Guajardo L.
18	Decreto Exento	8.047	21-10-2014	Investigación Sumaria	Ronald Guajardo L.
	Decreto Exento	2.185	23-12-2014	Eleva a Sumario Administrativo	
19	Resolución Exenta	2	03-11-2014	Investigación Sumaria	Guido Domínguez V.
20	Decreto Alcaldicio	2.061	09-12-2014	Sumario Administrativo	Ronald Guajardo L.
21	Resolución Exenta	1	14-05-2015	Investigación Sumaria	Fernando Silva Opazo
22	Decreto Exento	3.861	04-06-2015	Investigación Sumaria	Ronald Guajardo L.
23	Resolución Exenta	5	27-07-2015	Investigación Sumaria	José Martínez D.
24	Resolución Exenta	7	30-09-2015	Investigación Sumaria	Marcelo Pérez A.
25	Decreto Alcaldicio	2.974	08-10-2015	Sumario Administrativo	Sebastián Landeros S.
26	Decreto Alcaldicio	2.975	08-10-2015	Sumario Administrativo	Ronald Guajardo L.
27	Resolución Exenta	8	29-12-2015	Investigación Sumaria	Marcelo Pérez A.
28	Decreto alcaldicio	131	14-01-2016	Investigación Sumaria	Ronald Guajardo L.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por el asesor jurídico del municipio.

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
ERRORES EN IMPUTACIÓN CONTABLE EN LA CUENTA DIETAS A
CONCEJALES.

N° DE EGRESO	FECHA EGRESO	CONCEJAL	IMPUTACIÓN CONTABLE	MONTO (\$)
3.565	30-07-2015	César Aravena Espinoza	21-04-003-001-000	260.801
3.567	30-07-2015	Luis Ceroni García	21-04-003-001-000	260.801
3.569	30-07-2015	Luis Mario Vignolo Moya	21-04-003-001-000	260.801
3.571	30-07-2015	Domingo Leiva Mena	21-04-003-001-000	260.801
3.573	30-07-2015	Felipe Vera Rodríguez	21-04-003-001-000	260.801
3.575	30-07-2015	María Teresa Burgoa León	21-04-003-001-000	260.801
Subtotal Cometidos				1.564.806
3.566	30-07-2015	Asociación Chilena de Municipalidades	21-04-003-001-000	250.000
3.568	30-07-2015	Asociación Chilena de Municipalidades	21-04-003-001-000	250.000
3.570	30-07-2015	Asociación Chilena de Municipalidades	21-04-003-001-000	250.000
3.572	30-07-2015	Asociación Chilena de Municipalidades	21-04-003-001-000	250.000
3.574	30-07-2015	Asociación Chilena de Municipalidades	21-04-003-001-000	250.000
3.576	30-07-2015	Asociación Chilena de Municipalidades	21-04-003-001-000	250.000
Subtotal Otros Gastos				1.500.000
TOTAL				3.064.806

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de decretos de pagos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

94



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
ERROR DE IMPUTACIÓN CONTABLE EN LA CUENTA
GASTOS POR COMISIONES Y REPRESENTACIONES DEL MUNICIPIO

N° DE EGRESO	FECHA DE EGRESO	CONCEJAL	MONTO (\$)
8	09-01-2015	César Aravena Espinoza	644.336
9	09-01-2015	María Teresa Burgoa León	644.336
10	09-01-2015	Luis Ceroni García	644.336
11	09-01-2015	Domingo Enrique Leiva Mena	644.336
93	15-01-2015	Felipe Vera Rodríguez	644.336
344	03-02-2015	Luis Ceroni García	797.750
347	03-02-2015	María Teresa Burgoa León	797.750
442	06-02-2015	Felipe Vera Rodríguez	184.094
484	11-02-2015	Domingo Enrique Leiva Mena	3.044.466
486	11-02-2015	César Aravena Espinoza	3.044.466
1.517	11-03-2015	Felipe Vera Rodríguez	3.107.661
1.586	20-03-2015	María Teresa Burgoa León	3.164.547
1.587	20-03-2015	Luis Ceroni García	3.164.547
1.957	20-04-2015	César Aravena Espinoza	30.680
1.958	20-04-2015	Luis Vignolo Moya	30.680
1.959	20-04-2015	Luis Vignolo Moya	414.215
2.803	09-06-2015	Felipe Vera Rodríguez	168.755
2.804	09-06-2015	María Teresa Burgoa León	168.755
2.806	09-06-2015	César Aravena Espinoza	168.755
2.808	09-06-2015	Luis Ceroni García	168.755
2.810	09-06-2015	Domingo Enrique Leiva Mena	168.755
3.316	13-07-2015	Luis Ceroni García	61.360
3.432	28-07-2015	Luis Vignolo Moya	337.508
TOTAL			22.245.179

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de decretos de pagos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

76



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
DIFERENCIA EN CÁLCULO DE VIÁTICO INTERNACIONAL

N° EGRESO	FECHA EGRESO	COMETIDO	DESTINO	CONCEJAL	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO (\$)	RECÁLCULO CGR						DIFERENCIA (\$)
						DIA	PORCENTAJE	TIPO VIÁTICO	MONTO EN DÓLAR	VALOR DÓLAR (*)	MONTO VIÁTICO (\$)	
484	11-02-2015	Seminario Internacional "Deporte de Alto Rendimiento, Salud primaria y Turismo"	La Habana y Varadero, Cuba	Domingo Leiva Mena		15-02-2015	40%	Nacional	N/A	N/A	30.682	
						16-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						17-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						18-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						19-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						20-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						21-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						22-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						23-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						24-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						25-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						26-02-2015	100%	Nacional	N/A	N/A	70.704	
Subtotal					3.044.466	Subtotal					2.542.191	502.275

(*) Valor dólar a la fecha en la cual se autoriza el cometido por parte del Alcalde

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
DIFERENCIA EN CÁLCULO DE VIÁTICO INTERNACIONAL (CONTINUACIÓN)

N° EGRESO	FECHA EGRESO	COMETIDO	DESTINO	CONCEJAL	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO (\$)	RECÁLCULO CGR						DIFERENCIA (\$)
						DIA	PORCENTAJE	TIPO VIÁTICO	MONTO EN DÓLAR	VALOR DÓLAR (*)	MONTO VIÁTICO (\$)	
486	11-02-2015	Seminario Internacional "Deporte de Alto Rendimiento, Salud primaria y Turismo"	La Habana y Varadero, Cuba	César Aravena Espinoza		15-02-2015	40%	nacional	N/A	N/A	30.682	
						16-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						17-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						18-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						19-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						20-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						21-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						22-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						23-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						24-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						25-02-2015	100%	Internacional	389,88	626,04	244.080	
						26-02-2015	100%	Nacional	N/A	N/A	70.704	
Subtotal					3.044.466	Subtotal					2.542.191	502.275

(*) Valor dólar a la fecha en la cual se autoriza el cometido por parte del Alcalde

Handwritten signature/initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
DIFERENCIA EN CÁLCULO DE VIÁTICO INTERNACIONAL (CONTINUACIÓN)

N° EGRESO	FECHA EGRESO	COMETIDO	DESTINO	CONCEJAL	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO (\$)	RECÁLCULO CGR					DIFERENCIA (\$)	
						DIA	PORCENTAJE	TIPO VIÁTICO	MONTO EN DÓLAR	VALOR DÓLAR (*)		MONTO VIÁTICO (\$)
1.517	11-03-2015	Misión técnica sobre desarrollo Local de Experiencias exitosas en los Municipios de Estados Unidos	Miami, E.E.U.U.	Felipe Vera Rodríguez		14-03-2015	40%	Nacional	N/A	N/A	30.680	
						15-03-2015	100%	Internacional	400,06	628,47	251.426	
						16-03-2015	100%	Internacional	400,06	628,47	251.426	
						17-03-2015	100%	Internacional	400,06	628,47	251.426	
						18-03-2015	100%	Internacional	400,06	628,47	251.426	
						19-03-2015	100%	Internacional	400,06	628,47	251.426	
						20-03-2015	100%	Internacional	400,06	628,47	251.426	
						21-03-2015	100%	Internacional	400,06	628,47	251.426	
						22-03-2015	40%	Nacional	N/A	N/A	30.680	
Subtotal					3.107.661	Subtotal					1.821.340	1.286.321

(*) Valor dólar a la fecha en la cual se autoriza el cometido por parte del Alcalde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
DIFERENCIA EN CÁLCULO DE VIÁTICO INTERNACIONAL (CONTINUACIÓN)

EGRESO	FECHA EGRESO	COMETIDO	DESTINO	CONCEJAL	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO (\$)	RECÁLCULO CGR						DIFERENCIA (\$)
						DIA	PORCENTAJE	TIPO VIÁTICO	MONTO EN DÓLAR	VALOR DÓLAR (*)	MONTO VIÁTICO (\$)	
1.586	20-03-2015	Lima-Cuzco, Patrimonio y Gestión Municipal; Motor del Turismo	Lima-Cuzco, Perú	María Teresa Burgoa León		20-03-2015	100%	Nacional	N/A	N/A	70.707	
						21-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						22-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						23-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						24-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						25-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						26-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						27-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						28-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						29-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
Subtotal					3.164.547	Subtotal					2.393.363	771.184

(*) Valor dólar a la fecha en la cual se autoriza el cometido por parte del Alcalde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
DIFERENCIA EN CÁLCULO DE VIÁTICO INTERNACIONAL (CONTINUACIÓN)

N° EGRESO	FECHA EGRESO	COMETIDO	DESTINO	CONCEJAL	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO (\$)	RECÁLCULO CGR					DIFERENCIA (\$)	
						DIA	PORCENTAJE	TIPO VIÁTICO	MONTO EN DÓLAR	VALOR DÓLAR (*)		MONTO VIÁTICO (\$)
1.587	20-03-2015	Lima-Cuzco, Patrimonio y Gestión Municipal; Motor del Turismo	Lima-Cuzco, Perú	Luis Ceroni García		20-03-2015	100%	Nacional	N/A	N/A	70.707	
						21-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						22-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						23-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						24-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						25-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						26-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						27-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						28-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
						29-03-2015	100%	Internacional	401,87	642,18	258.073	
Subtotal					3.164.547	Subtotal					2.393.363	771.184
TOTAL					15.525.687	TOTAL					11.692.447	3.833.240

(*) Valor dólar a la fecha en que se autoriza cometido por parte del Alcalde.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de decretos de pagos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
DIFERENCIA EN CÁLCULO DE VIÁTICO NACIONAL

N° EGRESO	FECHA EGRESO	COMETIDO	DESTINO	CONCEJAL	DÍA	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO		RECÁLCULO CGR		DIFERENCIA (\$)
						PORCENTAJE	MONTO (\$)	PORCENTAJE	MONTO VIÁTICO (\$)	
344	03-02-2015	Curso "Elaboración de PLADecos participativos"	Arica	Luis Ceroni García	04-02-2015	100%	76.707	0	0	76.707
					05-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					06-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					07-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					08-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					09-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					10-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					11-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					12-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					13-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
				14-02-2015	40%	30.680	40%	30682	-2	
Subtotal							797.750	Subtotal	721.018	76.732

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
DIFERENCIA EN CÁLCULO DE VIÁTICO NACIONAL
(CONTINUACIÓN)

N° EGRESO	FECHA EGRESO	COMETIDO	DESTINO	CONCEJAL	DÍA	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO		RECÁLCULO CGR		DIFERENCIA (\$)
						PORCENTAJE	MONTO (\$)	PORCENTAJE	MONTO VIÁTICO (\$)	
347	03-02-2015	Curso "Elaboración de PLADICOS participativos"	Arica	María Teresa Burgoa León	04-02-2015	100%	76.707	0	0	76.707
					05-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					06-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					07-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					08-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					09-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					10-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					11-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					12-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					13-02-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
				14-02-2015	40%	30.680	40%	30682	-2	
Subtotal							797.750	Subtotal	721.018	76.732

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
DIFERENCIA EN CÁLCULO DE VIÁTICO NACIONAL
(CONTINUACIÓN)

N° EGRESO	FECHA EGRESO	COMETIDO	DESTINO	CONCEJAL	DÍA	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO		RECÁLCULO CGR		DIFERENCIA (\$)
						PORCENTAJE	MONTO (\$)	PORCENTAJE	MONTO VIÁTICO (\$)	
1.959	20-04-2015	Derecho Administrativo para Autoridades y Funcionarios Municipales Nivel 1	Colbún	Luis Vignolo Moya	26-04-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					27-04-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					28-04-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					29-04-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					30-04-2015	100%	76.707	40%	30.682	46.025
					01-05-2015	40%	30.680	0	0	30.680
Subtotal						414.215	Subtotal	337.498	76.717	
N° EGRESO	FECHA EGRESO	COMETIDO	DESTINO	CONCEJAL	DÍA	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO		RECÁLCULO CGR		DIFERENCIA (\$)
						PORCENTAJE	MONTO (\$)	PORCENTAJE	MONTO VIÁTICO (\$)	
2.803	09-06-2015	Capacitación Ley del Lobby y Municipalidades	Chillán	Felipe Vera Rodríguez	10-06-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					11-06-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					12-06-2015	20%	15.341	40%	30.682	-15.341
Subtotal						168.755	Subtotal	184.090	-15.335	

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
DIFERENCIA EN CÁLCULO DE VIÁTICO NACIONAL
(CONTINUACIÓN)

N° EGRESO	FECHA EGRESO	COMETIDO	DESTINO	CONCEJAL	DÍA	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO		RECÁLCULO CGR		DIFERENCIA (\$)
						PORCENTAJE	MONTO (\$)	PORCENTAJE	MONTO VIÁTICO (\$)	
2.804	09-06-2015	Capacitación Ley del Lobby y Municipalidades	Chillán	María Teresa Burgoa León	10-06-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					11-06-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					12-06-2015	20%	15.341	40%	30.682	-15.341
Subtotal							168.755	Subtotal	184.090	-15.335
2.806	09-06-2015	Capacitación Ley del Lobby y Municipalidades	Chillán	César Aravena Espinoza	10-06-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					11-06-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					12-06-2015	20%	15.341	40%	30.682	-15.341
Subtotal							168.755	Subtotal	184.090	-15.335
2.808	09-06-2015	Capacitación Ley del Lobby y Municipalidades	Chillán	Luis Ceroni García	10-06-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					11-06-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					12-06-2015	20%	15.341	40%	30.682	-15.341
Subtotal							168.755	Subtotal	184.090	-15.335
2.810	09-06-2015	Capacitación Ley del Lobby y Municipalidades	Chillán	Domingo Leiva Mena	10-06-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					11-06-2015		76.707	100%	76.704	3
					12-06-2015	20%	15.341	40%	30.682	-15.341
Subtotal							168.755	Subtotal	184.090	-15.335



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
DIFERENCIA EN CÁLCULO DE VIÁTICO NACIONAL
(CONTINUACIÓN)

N° EGRESO	FECHA EGRESO	COMETIDO	DESTINO	CONCEJAL	DÍA	MONTO PAGADO POR MUNICIPIO		RECÁLCULO CGR		DIFERENCIA (\$)
						PORCENTAJE	MONTO (\$)	PORCENTAJE	MONTO VIÁTICO (\$)	
3.432	28-07-2015	Curso Comunicación efectiva aplicada a la Gestión Pública a nivel local	Colbún	Luis Vignolo Moya	27-07-2015	100%	76.707	0	0	76.707
					28-07-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					29-07-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					30-07-2015	100%	76.707	100%	76.704	3
					31-07-2015	40%	30.680	40%	30.682	-2
Subtotal							337.508	Subtotal	260.794	76.714
TOTAL							1.503.448	TOTAL	1.119.878	383.570

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de decretos de pagos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
DOCUMENTOS FALTANTES EN COMETIDOS

N° EGRESO	FECHA EGRESO	COMETIDO	DESTINO	CONCEJAL	DOCUMENTO FALTANTE		MONTO (\$)
					PROGRAMA	DIPLOMA, CERTIFICADO	
1.517	11-03-2015	Misión técnica sobre desarrollo Local de Experiencias exitosas en los Municipios de Estados Unidos.	Miami, E.E.U.U.	Felipe Vera Rodríguez	X		3.107.661
8	09-01-2015	Curso "Turismo sustentable y desarrollo turístico"	Ancud - Castro	César Aravena Espinoza		X	644.336
10	09-01-2015	Curso "Turismo sustentable y desarrollo turístico"	Ancud - Castro	Luis Ceroni García		X	644.336
344	03-02-2015	Curso "Elaboración de PLADECOS participativos"	Arica	Luis Ceroni García		X	797.750
484	11-02-2015	Seminario Internacional "Deporte de Alto Rendimiento, Salud primaria y Turismo"	La Habana, Cuba	Domingo Leiva Mena		X	3.044.466
486	11-02-2015	Seminario Internacional "Deporte de Alto Rendimiento, Salud primaria y Turismo"	La Habana, Cuba	César Aravena Espinoza		X	3.044.466
1.959	20-04-2015	Derecho Administrativo para Autoridades y Funcionarios Municipales Nivel 1	Colbún	Luis Vignolo Moya		X	414.215
3.432	28-07-2015	Curso Comunicación efectiva aplicada a la Gestión Pública a nivel local	Colbún	Luis Vignolo Moya		X	337.508
TOTAL							12.034.738

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de decretos de pagos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
GASTOS EN COMBUSTIBLE Y PEAJE

N° EGRESO	FECHA EGRESO	COMETIDO	DESTINO	CONCEJAL	CONCEPTO	MONTO (\$)
441	06-02-2015	XXVI Torneo Internacional de Fútbol Infantil	Valdivia	Felipe Vera Rodríguez	Bencina	122.000
764	18-02-2015	"XXVII Versión del Festival del Cantar Mexicano Guadalupe del Carmen"	Chanco	Felipe Vera Rodríguez	Bencina	37.001
3.208	03-07-2015	Capacitación Ley del Lobby y Municipalidades	Chillán	Felipe Vera Rodríguez	Bencina	53.800
					Peaje	1.200
3.910	21-08-2015	XII Congreso Nacional de Municipalidades	Santiago	Felipe Vera Rodríguez	Bencina	97.205
					Peaje	14.600
Subtotal						325.806
2.680	01-06-2015	Derecho administrativo para Autoridades y Funcionarios	Colbún	Luis Vignolo Moya	Bencina	54.003
					Peaje	2.200
3.861	12-08-2015	Curso Comunicación efectiva aplicada a la Gestión Pública a nivel local	Colbún	Luis Vignolo Moya	Bencina	45.000
					Peaje	2.200
3.911	21-08-2015	XII Congreso Nacional de Municipalidades	Santiago	Luis Vignolo Moya	Bencina	65.006
					Peaje	14.500
					TAG	14.800
Subtotal						197.709
3.288	09-07-2015	Capacitación Ley del Lobby y Municipalidades	Chillán	Domingo Leiva Mena	Bencina	50.000
TOTAL						573.515

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de decretos de pagos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 998, DE 2016

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo III, numerales 1.3, 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 3.1 letra a), 3.3</p>	<p>“Pago de dieta y asistencia de concejales a concejo municipal”, “Diferencias en el cálculo para el pago de viáticos por cometidos internacionales”, “Diferencias en el cálculo para el pago de viáticos por cometidos nacionales”, “Gastos insuficientemente acreditados”, “Cometido con horario nocturno y en comuna colindante”, “Gastos insuficientemente acreditados”, “Incongruencias en rendición de combustible, peaje y TAG”.</p>	<p>Solicitar a los concejales individualizados en los numerales consignados, el reintegro de los montos objetados, e informar a esta Contraloría Regional, respecto de su ingreso a arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles.</p>	<p>(C), (C), (C), (AC), (C), (C), (AC)</p>			
<p>Capítulo I, Numerales 2, letra a) y 5</p>	<p>“Procedimientos y métodos” y “Pago de viáticos por cometidos internacionales”.</p>	<p>Confecionar, formalizar e implementar un procedimiento que norme la realización de cometidos nacionales e internacionales.</p>	<p>(C), (MC)</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 998, DE 2016
(CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, punto 2, letra b)	"Procedimientos y métodos"	Formalizar mediante el respectivo acto administrativo, el organigrama actualizado del municipio.	(LC)	-	-	-
Capítulo I, punto 3	"Procedimientos disciplinarios"	Agilizar y terminar aquellos procedimientos pendientes. Enviar en un plazo de quince días, el acto administrativo que incoa el procedimiento disciplinario para determinar las responsabilidades administrativas de los fiscales designados y de la unidad de asesoría jurídica. Ponderar considerar, los hechos expuestos precedentemente, en las calificaciones de los funcionarios responsables del proceso.	(MC)	-	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 998, DE 2016
(CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, número 4	"Deficiencias relacionadas con sistemas"	Limitar el acceso al sistema de tesorería a doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y el de contabilidad gubernamental, a doña [REDACTED] [REDACTED]	(MC)	-	-	-
Capítulo II, punto 2	"Sesión de concejo municipal sin quórum requerido"	Regularizar la situación en que quedan las materias votadas en la sesión extraordinaria N° 45.	(C)	-	-	-
Capítulo II, Numeral 3	"Omisión de rendición de informe de cometidos"	Proporcionar los informes de cometido respecto al costo, actividades realizadas y, las respectivas actas de concejo en las cuales fueron dados a conocer.	(MC)	-	-	-
Capítulo III, numerales 1.2, 2.4, 3.1, letra b)	"Gastos insuficientemente acreditados", "Documentos faltantes en cometidos de los ediles", "Gastos insuficientemente acreditados"	Presentar los respaldos suficientes que permitan acreditar la efectiva participación e informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de treinta días hábiles.	(C), (C), (C)	-	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 998, DE 2016
(CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, número 1.4	"Pago por concepto de impuesto de segunda categoría"	Arbitrar las acciones pertinentes para descontar los impuestos respectivos a los ediles y rectificar los formularios 29 que procedan, con la finalidad de ajustar su acometer a las disposiciones legales descritas en el informe.	(C)	-	-	-

fr



www.contraloria.cl